



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2025-GM-MD-MDB-LP**

Las Palmas, 31 de enero del 2025

**VISTO:**

El expediente N° 0043, de fecha 06/01/2025, de la señora Keren Kateryn Macizo Salas; informe N° 009-2025-MD-MDB-RR.HH, de fecha 08/01/2025, de la Jefa (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; informe N° 008-2025-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 09/01/2025, de la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 001-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 17/01/2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; solicitud con expediente N° 0453 de fecha 28/01/2025, de la servidora Keren Kateryn Macizo Salas; informe legal N° 017-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 31/01/2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...)"**.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: **"AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.



Que, el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios Decreto Legislativo N° 1057, en su Art. 6 expresa: **"Contenido. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)"**.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su Art. 12 expresa: **"Suspensión de las obligaciones del trabajador. Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: (...) 12.2 Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas"**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2025-GM-MD-MDB-LP**

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2021-MD-MDB-LP, de fecha 27/09/2021, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, en su Art. 51 expresa: **"Licencias sin goce de remuneraciones. Este tipo de licencias serán concedidas en los siguientes casos: a) Por motivos particulares. B) Por capacitación no oficializada"**; el Art. 52 del mismo cuerpo legal expresa: **"Licencia por motivos particulares. Se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor público y las necesidades del servicio. Para que proceda no debe haber hecho uso de licencias por noventa (90) días en el periodo de doce (12) meses anteriores a la petición"**.



Que, con Informe Técnico N° 001316-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su Análisis expresa: 2.9 En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo. 2.10 Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. (...) es factible que un servidor bajo el régimen CAS pueda ser designado para desempeñar un puesto directivo o de confianza (sea en la misma entidad u otra), sin extinguir el vínculo laboral primigenio; para ello, debe suspender de modo perfecto dicho vínculo, a través de una licencia sin goce de remuneraciones, que debe observar los límites en la duración de dicha licencia, de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728) o las normas internas que la regulen (como por ejemplo el Reglamento Interno de Servidores Civiles); concluyendo que los servidores bajo el régimen CAS pueden solicitar una licencia sin goce de remuneraciones, que debe observar los límites en la duración de dicha licencia, de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728) o las normas internas que la regulen (como por ejemplo el Reglamento Interno de Servidores Civiles).



Que, en el expediente N° 00103-2023-0-1217-JR-LA-01, seguido por Keren Kateryn Macizo Salas, contra la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, sobre acción contenciosa administrativa, el Juez del Juzgado Civil de la provincia de Leoncio Prado, emite la Sentencia N° 211-2024, de fecha



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco  
Las Palmas



[www.munimarianodamasoberaun.gob.pe](http://www.munimarianodamasoberaun.gob.pe)  
[mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe)



[munipalmasoficial](#)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2025-GM-MD-MDB-LP**

15/08/2024, disponiendo la restitución de la demandante a su puesto de trabajo que venía desempeñando al momento de su cese.

Que, con expediente N° 0043, de fecha 06/01/2025, Keren Kateryn Macizo Salas, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, licencia sin goce de haber, por el periodo de seis (06) meses, el mismo que será computado desde la fecha de emisión del acto resolutivo que aprueba la licencia solicitada, que se encuentra sujeto a renovación hasta por el periodo total de tres años.



Que, con informe N° 009-2025-MD-MDB-RR.HH, de fecha 08/01/2025, la Jefa (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye y recomienda otorgar la licencia sin goce de haber hasta por tres (03) meses a la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, debiendo señalar expresamente en su solicitud el tipo de licencia que contempla el RISC de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.



Que, con informe N° 008-2025-OGAF-MD-MBD-LP, de fecha 09/01/2025, la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, concluye y recomienda otorgar la licencia sin goce de haber hasta por tres (03) meses a la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, debiendo señalar expresamente en su solicitud el tipo de licencia que contempla el RISC de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Que, con Informe Legal N° 001-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 16/01/2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye DECLARAR INADMISIBLE el OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER de la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, al no haber precisado el tipo de licencia que pide, siendo una omisión subsanable, por lo que concédasele el término de cinco días hábiles desde notificado, para que subsane dicha omisión, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud.



Que, con solicitud de fecha 28/01/2025, la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, subsana omisión, indicando que la licencia sin goce de haber es por motivo particular, lo mismo que lo requiere por el plazo solicitado, con la finalidad de poder realizar diversos viajes a la ciudad de Huánuco y Lima, para atender la salud de su menor hijo, quien de acuerdo al diagnóstico médico, se encuentra pendiente de una cirugía en una clínica particular, ya que cuando fue atendido en EsSalud de Tingo María, salió con diagnóstico errado.

Que, estando al expediente N° 0043, de fecha 06/01/2025 de, Keren Kateryn Macizo Salas, solicitando al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, licencia sin goce de haber, por el periodo de seis (06) meses, el mismo que será computado desde la fecha de emisión del acto resolutivo que aprueba la licencia solicitada, que se encuentra sujeto a renovación hasta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2025-GM-MD-MDB-LP**

por el periodo total de tres años; al Informe Técnico N° 001316-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 21/09/2023, de la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluyendo que los servidores bajo el régimen CAS pueden solicitar una licencia sin goce de remuneraciones, observando los límites en la duración de dicha licencia, de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728) o las normas internas que la regulen (como por ejemplo el Reglamento Interno de Servidores Civiles); estando al informe N° 009-2025-MD-MDB-RR.HH, de fecha 08/01/2025, de la Jefa (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluyendo y recomendando otorgar la licencia sin goce de haber hasta por tres (03) meses a la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, debiendo señalar expresamente en su solicitud el tipo de licencia que contempla el RISC de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; estando al Informe Legal N° 001-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 16/01/2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo DECLARAR INADMISIBLE el OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, al no haber precisado el tipo de licencia que pide; estando a la Resolución de Alcaldía N° 035-2025-MD-MDB-LP, de fecha 24/01/2025, resolviendo declarar INADMISIBLE el OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, al no haber precisado el tipo de licencia que pide, concediéndole el término de cinco días hábiles desde notificado, para que subsane dicha omisión, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud; y, estando a la solicitud de fecha 28/01/2025, de la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, subsanando omisión, indicando que la licencia sin goce de haber es por motivo particular, con la finalidad de poder realizar diversos viajes a la ciudad de Huánuco y Lima, para atender la salud de su menor hijo; y, estando a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, que en su Art. 24 modificado por la Ley N° 32199, menciona que son derechos de los servidores público de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, licencias sin goce de haber hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años, régimen laboral aplicable en este gobierno local, procédase con otorgar lo solicitado.

Que, con Informe Legal N° 017-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 31/01/2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye DECLARAR PROCEDENTE el OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a la servidora Keren Kateryn Macizo Salas, por el periodo de noventa (90) días.

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°036-2025-MD-MDB-LP, de fecha 24 de enero de 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 004-2025-GM-MD-MDB-LP**

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** **DECLARAR PROCEDENTE el OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos particulares a la servidora **KEREN KATERYN MACIZO SALAS**, identificada con DNI N° 47003966, por el periodo de noventa (90) días, **desde el 03/02/2025 hasta el 03/05/2025**, repuesta por el Juez del Juzgado Civil de la provincia de Leoncio Prado, servidora bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios Decreto Legislativo N° 1057, quien labora como Especialista Administrativo I en la Unidad de Registro Civil, conforme a los argumentos antes mencionados.



**Artículo segundo:** **DISPONER** que la servidora autorizada cumpla con realizar la entrega de cargo a su superior inmediato, conforme a lo prescrito en el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 242 -2021-MD-MDB/LP de fecha 27/09/2021.



**Artículo tercero:** **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición normativa que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

**Artículo cuarto:** **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Despacho de Alcaldía; Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la servidora Keren Kateryn Macizo Salas.

**Artículo quinto:** **ENCARGAR** a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DIST. DE MARIANO  
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS

ING. ROGER ELI MORENO LEANDRO  
GERENTE MUNICIPAL



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco  
Las Palmas



[www.munimarianodamasoberaun.gob.pe](http://www.munimarianodamasoberaun.gob.pe)  
[mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe)



munipalmasoficial